



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0179

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN No. 23-2-0418-NG

Manizales, 27 de diciembre de 2023

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el día 20 de junio de 2023 se radicó solicitud de RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACION bajo el radicado 17001-2-23-0179 por parte de MARIA CENELIA OSORIO OSORIO identificada con C.C. N° 24.755.530 en el predio ubicado en Dirección A BERNARDO ARANGO 7B 140 Mz E V, con la matrícula Inmobiliaria N° 100-182009 y ficha catastral N° 1-04-00-00-0280-0801-8-00-00-0438, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el decreto 1077-2015
3. Que el 4 de agosto de 2023, se expidió el Acta de Observaciones Número 0201-2023, la cual fue notificada el 08 de agosto de 2023 vía correo electrónico, a la dirección suministrada en el formulario único nacional entregado por el solicitante.
4. Que el 23 de agosto de 2023 mediante oficio radicado con el N. 1639-2023 se solicita prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones N. 0201-2023.
5. Que mediante oficio SCU N. 1351-2023 se da respuesta al oficio de radicado N.1639-2023 y se otorga ampliación de 15 días hábiles adicionales que se contabilizaran a partir del día 21 de septiembre de 2023 hasta el día 11 de octubre de 2023, para presentar los requerimientos solicitados en el Acta N.0201-2023.
6. Que el día 11 de octubre de 2023 mediante correo electrónico se recibe respuesta Acta de Observaciones Número 0201-2023, en el cual presentan nuevos planos arquitectónicos, estructurales memorias de cálculo y estudio de suelos.
7. Que mediante revisión revJG0611_9 del 6 de noviembre de 2023 realizada por el ingeniero Julián Andrés



Giraldo Gallego se evidencio lo siguiente:

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES PENDIENTES – RESULTADO SEGUNDA REVISIÓN

1. Incluir dilatación con vivienda adyacente en todas las plantas y todos los alzados de los planos arquitectónicos y planos estructurales. Pendiente.
2. Identificar muros de contención en plantas y alzados de los planos arquitectónicos. Pendiente.
3. Realizar ajustes necesarios al proyecto estructural según los requerimientos arquitectónicos. **Se debe verificar que haya total coincidencia en el proyecto arquitectónico y el proyecto estructural.**

ESTUDIO DE SUELOS:

4. No se cumple con el número mínimo de sondeos para la unidad de construcción, los dos sondeos marcados como S3 en el esquema de localización de la página 21 no aplican para la estructura objeto del trámite de licencia. Adicionalmente, tener en cuenta que al menos el 50% de los sondeos deben quedar ubicados dentro de la proyección sobre el terreno de las construcciones según H.3.2.4 (c) NSR-10. **Pendiente.**
5. Corregir cargas definitivas a nivel de cimentación (Pág. 36-39) y ajustar cálculos de capacidad de carga y de asentamientos totales. No se presenta análisis de asentamientos diferenciales, se debe indicar claramente entre qué puntos (con nomenclatura) se calculan los asentamientos diferenciales, incluyendo la distancia entre dichos puntos y el asentamiento diferencial máximo permitido. **Pendiente.**

MEMORIAS DE CÁLCULO:

6. Presentar memorias de cálculo completas en un único archivo pdf, eliminar información repetida, será aprobado un solo documento con toda la información final del diseño de la estructura.
7. Las memorias de cálculo deben de estar firmadas por el profesional responsable de los diseños.
8. Se presentan memorias de cálculo estructural como si se tratara de una obra nueva, se deberá aportar un diagnóstico de la estructura existente o mencionar con claridad que el modelo de la estructura corresponde a la estructura existente, lo cual se verificará con el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior. En el caso de que la información aportada corresponda a una propuesta de reforzamiento estructural deberá indicarse cuáles elementos existen, cuáles son nuevos, cuáles se propone intervenir y adicionalmente presentar detalles constructivos suficientes. Si se propone reforzamiento estructural marcar el campo respectivo en el formulario único nacional.
9. Revisar y corregir área de la unidad de construcción en la sección 1.2 de la página 5.
10. En la sección 1.5 (Pág. 5) la medida de 2.30m corresponden a la altura de entrepiso y no a la altura libre. Corregir.



11. Documentar técnicamente la evaluación de las irregularidades en altura, en planta y la ausencia de redundancia, según lo requerido por el Reglamento NSR-10.
12. La estructura presenta irregularidad en altura tipo 4A causada por el desplazamiento dentro del plano de acción (Pág. 7). Corregir análisis sísmico, modelo, memorias y planos según corresponda.
13. Incluir dimensiones de las unidades de mampostería en la página 10. También el tipo y resistencia del mortero de pega y el mortero de relleno.
14. Las dimensiones de las unidades de mampostería y la resistencia de los materiales (concreto f_c , mampostería f_m , mortero de pega f_{cp} , mortero de relleno f_{cr}) se verificará en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior. El diseñador estructural podrá utilizar valores diferentes a los establecidos en dicha licencia si lo justifica apropiadamente.
15. La tabla B.3.4.3-1 (Valores mínimos alternativos de carga muerta de elementos no estructurales cuando no se efectúe un análisis más detallado) establece un valor de 160kg/m^2 para uso residencial, en el análisis de carga de la página 12 y en el modelo de la estructura se utiliza 120kg/m^2 . Revisar y ajustar modelo, memorias y planos según corresponda.
16. Presentar evaluación de cargas muertas de cubierta (Pág. 12).
17. En la página 13 no se evidencia la asignación de la carga viva de balcones según lo mencionado en la evaluación de cargas de la página 12. Tener en cuenta lo definido en la Tabla B.4.2.1-1 NSR-10. Ver piso 3 N+4.60.
18. Revisar y actualizar cálculo de empujes de la sección 1.14 (Pág. 14) una vez se atiendan las observaciones del estudio de suelos.
19. En los gráficos de asignación de carga de empuje lateral del suelo de la página 15 no es posible leer los valores utilizados en el modelo de la estructura. Revisar y ajustar.
20. La versión del programa de modelamiento mencionada en la página 16 no coincide con la que aparece en el pie de página del reporte ETABS. Corregir.
21. La información presentada desde la página 18 no corresponde al sistema estructura de la vivienda objeto de licencia. Revisar y ajustar.
22. Ajustar texto superpuesto en plantas obtenidas del modelo de la estructura en las páginas 22 a 25, se solicita presentar de manera separada plantas con nomenclatura de nodos y plantas con nomenclatura de vigas.
23. Presentar plantas del modelo de la estructura con la nomenclatura de losas.
24. Corregir carga muerta y carga de granizo en el reporte de diseño de correas metálicas de la página 33, no coinciden con el análisis de cargas de la página 12.
25. Corregir pendiente en el reporte de diseño de correas metálicas de la página 28, no coincide con la definida en la planta de cubierta del proyecto arquitectónico. Verificar una vez se aclaren observaciones arquitectónicas al respecto.
26. Las dimensiones de huella, contrahuella y ancho de escalera en el diseño de la página 34 no coinciden con la planimetría.
27. Los datos de muros presentados en las tablas de las páginas 47-61 no corresponden al proyecto.



28. En el cálculo de resistencia para carga axial de compresión de la página 50 corregir valor de h' según lo definido en D.5.4.3 NSR-10 y actualizar cálculos.
29. Aclarar valores de área total de acero de refuerzo en la sección de muro Ast en los cálculos de la página 50.
30. Según lo establecido en D.5.4.1 NSR-10 el área efectiva a utilizar para Ae debe ser la suma del área mínima de contacto entre el mortero de pega y la unidad de mampostería y el área inyectada. Corregir valores en la tabla de la página 51 y actualizar cálculos.
31. En la tabla de diseño de muros en la dirección perpendicular a su plano mediante el cálculo de resistencia a flexión de la página 51 corregir valores del área efectiva Ae y actualizar cálculos.
32. En la tabla de diseño de muros en la dirección perpendicular a su plano mediante el cálculo de resistencia a cortante de la página 51 corregir valores del área efectiva para determinar esfuerzos cortantes Amv y actualizar cálculos.
33. En la tabla de diseño de muros en la dirección paralela a su plano mediante el cálculo de resistencia a la flexión de la página 53 indicar cuál es el valor utilizado para el coeficiente alfa.
34. En la tabla de diseño de muros en la dirección paralela a su plano mediante el cálculo de resistencia a la flexión de la página 53 corregir el ancho efectivo b según lo establecido en D.5.4.4 NSR-10.
35. Aclarar cómo fueron determinados los valores del módulo de ruptura de la mampostería fr utilizados en la tabla de la página 54.
36. En la tabla de diseño de muros en la dirección paralela a su plano mediante el cálculo de resistencia a cortante de la página 59 corregir valores del ancho efectivo b, del área efectiva para determinar esfuerzos cortantes Amv y actualizar cálculos.
37. El diseño de los muros de contención de la página 63 se revisará contra el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior para estos elementos.
38. Se presentan fuerzas de levantamiento a nivel de cimentación (Pág. 66), el diseñador estructural deberá establecer con claridad cuál es el manejo propuesto para esta condición encontrada sobre el suelo de apoyo.
39. Para el diseño de las vigas de cimentación en la página 69 se realiza una evaluación de cargas que arroja valores inferiores a los determinados en el modelo de la estructura. Aclarar y actualizar diseño.
40. Revisar y realizar los ajustes necesarios en el diseño de las vigas de cimentación y el diseño de los pilotes una vez se actualice estudio de suelos.
41. El diseño de muros no estructurales de la página 73 aparentemente no corresponde al sistema estructural de la edificación. Se solicita aclarar, tanto en planos como en memorias de cálculo, cuáles muros no estructurales son considerados en la vivienda y de qué tipo.
42. La arquitecta responsable de la construcción debe de firmar los diseños de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10. Pág. 73.



43. En la tabla de materiales de la página 32 (Reporte ETABS) incluir las propiedades mecánicas (resistencias, módulos). Puede ser con una captura de pantalla de la definición del material en el programa de modelamiento.
44. En la tabla de materiales y secciones (vigas, muros, losas) de las páginas 32-34 (Reporte ETABS) incluir únicamente los que fueron considerados en el modelo de la estructura.
45. En la página 66 (Reporte ETABS) no se evidencia la asignación de la carga viva de balcones, tener en cuenta lo definido en la Tabla B.4.2.1-1 NSR-10.
46. En el modelo de la estructura no está asignada la carga de granizo (Pág. 66). Revisar e incluir.
47. El espectro elástico de aceleraciones definido en el modelo de la estructura (Pág. 69 Reporte ETABS) no corresponde a un perfil de suelo tipo E según lo mencionado en la sección 1.6 de las memorias, tampoco a grupo de uso I.
48. En la tabla de diseño de vigas de amarre a cortante (Pág. 351 Reporte ETABS) aparecen valores negativos de $-10\text{cm}^2/\text{m}$ para el acero de refuerzo transversal. Revisar y corregir.

PLANOS ESTRUCTURALES:

49. Presentar planos estructurales completos en un único archivo pdf.
50. La totalidad de planos estructurales deben de estar firmados por el profesional responsable de los diseños.
51. La arquitecta responsable de la construcción debe de firmar los planos con los detalles de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10.
52. El ingeniero geotecnista debe de firmar los planos de diseño y construcción que guarden relación con el estudio geotécnico, según la sección H.1.1.2.1 NSR-10.
53. El acero de refuerzo horizontal y vertical de los muros de la mampostería reforzada se verificará en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior. De igual manera se realizará comparación de elementos de cimentación, losas de entrepiso, escaleras, elementos de cubierta. En caso de presentar diferencias el diseñador estructural deberá justificarlo de manera apropiada.
54. Incluir buitrón y su estructura conformante en las plantas estructurales.
55. Los detalles de muros de contención y detalles de pilotes y su ubicación se verificarán en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior.
56. En el plano 1/4 se presenta detalle "Sección sobrecimiento concreto ciclópeo" pero no es claro para que porción de la edificación aplica. Revisar y aclarar.
57. Ajustar texto superpuesto en detalle "Sección placa sobre terreno" del plano 1/4.
58. En el plano 2/4 se incluye "Detalle típico confinamiento de cuchillas en mampostería" que corresponden a un sistema estructural diferente al de la vivienda, adicionalmente, de proponerse este cambio de sistema, no se incluyen detalle de columnas de confinamiento. Revisar y aclarar.
59. En la página 73 de las memorias de cálculo se presenta diseño de elementos no estructurales aparentemente en mampostería confinada, pero en planos no se encuentran detalles al respecto,



se deberán identificar los muros no estructurales en plantas y presentar los detalles correspondientes.

60. Presentar detalles de anclaje de culatas o cuchillas de cubierta, el “detalle típico de confinamiento de cuchillas en mampostería” no aplica para el sistema estructural de la edificación.
 61. Corregir detalle de escaleras del plano 2/4, no coincide con la configuración mostrada en planos arquitectónicos. Adicionalmente, se muestran elementos VF-ESC (15x15) de los cuales no se presenta detalle ni información adicional y el acero de refuerzo no coincide con el definido en memoria de cálculo (Pág. 41).
 62. En las observaciones del plano 4/4 se menciona una resistencia para el mortero de relleno entre 160kg/cm² y 187.5kg/cm², lo cual no coincide con la resistencia especificada en notas del rotulo de los planos. Aclarar y corregir, se verificará en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior.
 63. En las observaciones del plano 4/4 se menciona una resistencia de la mampostería a la compresión de 12.5MPa, que no coincide con la resistencia especificada en notas del rotulo de los planos y en memorias de cálculo. Revisar y corregir, se verificará en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior.
 64. En las observaciones del plano 4/4 se indica un espesor de 12cm para la losa de entepiso, pero no coincide con el detalle del plano 2/4 y memorias de cálculo (Pág. 37). Corregir.
 65. En el plano 4/4 se incluye detalle de intersección de muros, se solicita aclarar la etiqueta que dice: “Los muros no van conectados en las esquinas”.
 66. En los planos debe incluirse la ubicación y tamaño de las celdas de inspección. D.1.2.1(i) NSR-10, en caso de ser una propuesta de reforzamiento estructural.
 67. Pendiente revisión detallada de muros estructurales hasta que se atiendan las anteriores observaciones y se presente documentación actualizada. El proyecto es susceptible de nuevos requerimientos.
Presentar planos arquitectónicos y planos estructurales en formato dwg, se verificará coincidencia
8. Que mediante revisión revE1512_1 del 15 de diciembre de 2023 realizada por el arquitecto Elkin Arias Hoyos se da visto bueno al proyecto arquitectónico quedando aprobado.
 9. Que teniendo en cuenta que las observaciones estructurales no fueron atendidas y que no contaban con términos para dar respuesta, se negará la solicitud de Licencia de Construcción y se ordenará su archivo.
 10. Que frente a los plazos para dar respuesta a las observaciones y correcciones, el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 determina:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia



urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015). (...).

11. Que el solicitante pagó el cargo fijo, el cual según lo determinado por el decreto 1077 de 2015, en caso de la licencia, negada o desistida, no se hará su devolución:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.8.5 Radicación de las solicitudes de licencias. Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo establecido en el presente decreto.

Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto.”

12. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este Despacho. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Negada la solicitud de reconocimiento y licencia de Construcción en la modalidad de ampliación, en el predio ubicado A BERNARDO ARANGO 7B 140 Mz E V, con la matrícula Inmobiliaria N° 100-182009 y ficha catastral N° 1-04-00-00-0280-0801-8-00-00-0438, de propiedad de la señora MARIA CENELIA OSORIO OSORIO identificada con C.C. N° 24.755.530



ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión a la solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales y a la Primera Curaduría Urbana de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de solicitarse la devolución de los documentos aportados para el trámite de la solicitud o su traslado, se ordena expedir el acto administrativo de devolución o traslado.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme la presente Resolución ordenar el ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a la señora MARIA CENELIA OSORIO OSORIO identificada con C.C. N° 24.755.530, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Angela Muñoz
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora